

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Precios de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre, 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 10 de Abril de 1877.

Abierta la sesion á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Gomez Parreño y con asistencia de los Sres. Martinez Aparicio, Serantes, Foronda y Pozo, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

NUMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
--------------------	------------

Reemplazo de 1877.

Universidad y Aravaca.

César Gustavo Jimenez Vargas Se declaró con mejor derecho al distrito de la Universidad en la competencia entablada.

Madridejos (Toledo) y Colmenar de Oreja.

Francisco Arenas Garcia..... Se declaró con mejor derecho en esta competencia al Ayuntamiento de Madridejos.

Segundo reemplazo de 1875.

Hospicio.

José Gomez Centurion. Presentó sustituto en el depósito de la Coruña.

Hospital.

Emilio Perez Gutierrez..... Cubre plaza en el ejército.

Universidad.

Francisco Mascaraque Rojas..... Falleció antes de la declaracion de soldados, por lo cual se le excluyó del alistamiento.

Primer reemplazo de 1875.

Hospital.

Bonifacio Perez Vazquez..... Excluido del alistamiento por haber sido nombrado Alférez antes de formarse aquel.

Tercera reserva de 1874.

Universidad.

Eusebio Alcarria y Moratalla..... Se acordó adicionarle á este alistamiento, ingresando en caja.

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, se adoptaron las resoluciones siguientes:

Manifestar al Sr. Gobernador de la provincia que no se ha incurrido en ninguna extralimitacion legal en la consignacion de las partidas de gastos é ingresos de los presupuestos municipales ordinarios para el año económico de 1877 á 78 de los pueblos de Canillas, Valdaracete, Pelayos, Cercedilla, Valdilecha, Santa María de la Alameda, Chozas de la Sierra, Chamartin, Hoyo de Manzanares, Prádena del Rincon, La Hiruela y Venturada, no constando que estos tres úl-

timos hayan sido aprobados por las respectivas Juntas municipales, sin cuyo esencial requisito no deben tener valor ni efecto con arreglo á ley.

Manifestar al Sr. Gobernador que en el presupuesto ordinario de Valdemanco para 1877 á 78 se observa la falta del acta de aprobacion de la Junta municipal: que el dictámen del Síndico y el *visto bueno* del Alcalde se firman á ruego, lo que parece acusar infraccion del artículo 39 de la Ley municipal; y que la primera partida de la 1.ª relacion del capítulo 12, «Debitos procedentes de ejercicios anteriores,» es impropcedente por referirse

á lo que *deberá* al Secretario de Ayuntamiento en fin de Junio venidero; no pudiendo decirse si la consignada en la relacion 1.ª, capítulo 9.º de ingresos, contiene ó no extralimitacion alguna, porque no se expresa el importe de la cuota de territorial.

Manifestar al Sr. Gobernador de la provincia que en el presupuesto del Ayuntamiento del Villar del Olmo para 1877 á 78 no se observa extralimitacion alguna, si bien habria sido de desear que para formar un juicio más exacto hubiera remitido el Alcalde un ejemplar de aquel con las oportunas relaciones y demas antecedentes, y copia certificada del acta de la sesion que ha debido celebrar la Junta municipal para la aprobacion de dicho documento.

Manifestar al Sr. Gobernador que en el presupuesto del repetido año de Extremera no se ha cometido extralimitacion; pero que esta apreciacion no puede ser definitiva por no haberse incluido los recargos autorizados sobre las contribuciones territorial y de subsidio y encabezamiento de consumos para cubrir el déficit, hasta conocer los cupos respectivos.

Manifestar al Sr. Gobernador que al consignar los gastos en el presupuesto de Gargantilla para 1877 á 78 no se ha cometido extralimitacion legal, incluyéndose entre los recursos para cubrir el déficit una partida de 665 pesetas como producto de un repartimiento municipal sin que se acompañe el acta de la sesion que ha debido celebrar la Junta municipal para la aprobacion del presupuesto y votacion de los medios para atender al déficit, en cuyo acto se acordarian tambien las bases del indicado repartimiento, las cuales es preciso conocer para apreciar si están á no dentro de los límites marcados por la ley.

Manifestar al Sr. Gobernador que en los gastos del presupuesto de la Puebla de la Mujer Muerta para el ejercicio de 1877 á 78 no se ha cometido extralimitacion legal; no pudiendo asegurarse lo mismo respecto á la de 1.148'25 pesetas que se incluye en los ingresos para cubrir el déficit, por producto de un reparto entre los hacendados forasteros y vecinos contribuyentes, porque no se acompaña antecedente alguno para conocer si las bases del arbitrio que se propone están dentro de los límites que la ley permite.

Manifestar al Sr. Gobernador que en los gastos consignados en el presupuesto del Nuevo Baztan para 1877 á 78 no aparece extralimitacion alguna; pero entre los recursos para cubrir el déficit se incluye 1.645 pesetas 60 céntimos como producto del recargo sobre los artículos de consumo, y otra de 1.863'02 de un repartimiento municipal, sin expresar en la primera el tanto por 100 que se recarga ni en la segunda las bases del reparto, siendo preciso conocer ambos datos para poder apreciar si se hallan dentro de los límites que las leyes permiten.

Manifestar al Sr. Gobernador que en el presupuesto de la Alameda del Valle

para 1877 á 78 no aparece ninguna extralimitacion legal; pero resulta un déficit de 1.593'62 pesetas, para cubrir el cual deberá arbitrar el Ayuntamiento y asociados nuevos medios, siendo preciso conocer cuáles sean estos á fin de apreciar si al adoptarlos se han circunscrito á los límites legales.

Manifestar al Sr. Gobernador que el presupuesto de Oteruelo del Valle para 1877 á 78 se halla formado con arreglo á las prescripciones legales, y que á pesar de que segun la disposicion 9.ª del artículo 1.º de la Ley de 16 de Diciembre último sólo compete á su autoridad la correccion de las extralimitaciones legales que se noten en los presupuestos de los Municipios; sería conveniente, si así lo juzga oportuno, recomendar á los Ayuntamientos la mayor claridad en la expresion de todas las cantidades que consignen en sus presupuestos, acompañando los debidos justificantes, con especialidad en aquellos casos en que, como sucede en el del pueblo que motiva el presente acuerdo, se figuran partidas de ingreso procedente de existencias de años anteriores.

Manifestar al Sr. Gobernador que no aparece extralimitacion alguna en la consignacion de partidas de gastos é ingresos del presupuesto ordinario de Valdilecha correspondiente al año de 1876 á 77; llamando únicamente la atencion la fecha de 5 de Febrero último en que ha sido confeccionado, sin que consten las causas que hayan motivado semejante retraso en un servicio tan importante para la buena administracion de los intereses del Municipio.

Manifestar al Sr. Gobernador de la provincia que en las partidas consignadas en el presupuesto ordinario de Venturada para 1876 á 77 no se observa extralimitacion alguna, siendo de notar que se ha confeccionado cuando está para terminar el ejercicio, así como el no constar la aprobacion de la Junta municipal, sin cuyo requisito no tiene validez.

Manifestar al Sr. Gobernador de la provincia que si bien se observa en el presupuesto de gastos ordinario de 1876 á 77 de la Puebla de la Mujer Muerta que no se ha cometido extralimitacion, entre los ingresos figura como recurso para cubrir el déficit el producto de un repartimiento entre los vecinos y hacendados forasteros, y como no se expresan las bases del reparto, no hay términos hábiles de conocer si se ha llevado á cabo con las formalidades debidas; pero que sin embargo de esto, hallándose aprobado el presupuesto por la Junta municipal en 17 de Julio de 1876, y rigiendo en virtud de tal aprobacion, no debe alcanzarse la correccion de que trata la disposicion novena del artículo 1.º de la ley de 16 de Diciembre último.

Manifestar al Sr. Gobernador que no resulta extralimitacion en el presupuesto extraordinario al del corriente ejercicio de Valdetorres, añadiendo que aprobado dicho presupuesto antes de que se publicara la ley de 16 de Diciembre último, no parece debe estar sujeto á la correccion.

de que trata la disposición 9.ª, art. 1.º de la referida ley.

Manifestar al Sr. Gobernador que el presupuesto adicional formado por el Ayuntamiento de Pezuela de las Torres para cubrir el déficit de los ordinarios de 1875 á 76 y 76-77 es más bien refundido, porque de no ser así resultarían duplicadas varias de las partidas que se consignaron en los gastos, como sucede con las referentes á los sueldos del Secretario del Ayuntamiento, Médico, Farmacéutico, Alguacil y otros; que en los ingresos se incluye un repartimiento general, procedente, al parecer, del año económico de 1875 á 76, que sin duda se halla pendiente de cobro, consistente en un recargo de 28 por 100 sobre las cuotas de la contribución territorial de vecinos y forasteros, en cuya imposición se comete una extralimitación legal, porque en la ley de presupuestos del Estado que regía en el citado ejercicio como en la presente, se autoriza únicamente á los Ayuntamientos para imponer un 4 por 100 de recargo sobre la contribución territorial; advirtiéndose además en el presupuesto la falta de las liquidaciones que deben haberse hecho del de 1875-76, con arreglo al párrafo 2.º, art. 134 de la Ley municipal.

Manifestar al Sr. Gobernador que el presupuesto de Morata de Tajuna adicional al corriente se halla formado con arreglo á la Ley; notándose en el ordinario para 1877 á 78, en la relación núm. 36, capítulo 11, «Gastos voluntarios», la inclusión de 456'25 pesetas para remuneración al Secretario y Alguacil del Juzgado municipal, cuya partida no se halla autorizada por la ley.

Manifestar al Sr. Gobernador que en el presupuesto de Hortaleza para 1877 á 78 se hace caso omiso de cuantos ingresos ordinarios puede tener el Municipio, á excepción del de pesas y medidas, lo que da lugar á que se utilicen en su totalidad los recursos autorizados como extraordinarios, cerrándose aun el ejercicio con un déficit de pesetas 30'25; y que este pueblo tiene inscripciones intransferibles emitidas por el equivalente al 80 por 100 de sus bienes de Propios enajenados, cuyos intereses deben figurar en los ingresos ordinarios.

Manifestar al Sr. Gobernador que las cuentas de Torrelaguna de 1872-73, 73-74, 74-75 y 75 á 76 no necesitan su aprobación por haberla obtenido en Agosto y Setiembre del año último.

Manifestar al Sr. Gobernador que en las cuentas de Sevilla la Nueva de 1871 á 72, 72-73, 73-74, 74-75 se observa que los pliegos de reparos están formulados por el Ayuntamiento en vez de serlo por una Comisión de la Junta municipal; que los pliegos no están contestados por los cuentadautes, faltando también la aprobación de la Junta.

Manifestar al Sr. Gobernador de la provincia que la cuenta de Lozoya de 1875 á 76 carece del ordenado resumen en que debe aparecer el cargo, la data y las adiciones de una y otra por resultados de ejercicios cerrados ó presupuestos ordinarios de la clasificación y separación ordenada de las relaciones de cargo y data; faltando los cargámenes y la justificación de los libramientos expedidos á justificar, con otros defectos que es necesario subsanar, sin perjuicio de las amonestaciones que el Sr. Gobernador crea convenientes.

Desestimar la dimisión que del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Los Hueros han presentado D. Saturnino y D. Miguel Gomez, D. Eladio de la Fuente, D. Ramon Yebra y D. Paulino Martinez, fundados en que no saben leer ni escribir, sin perjuicio de llamar la atención del Sr. Gobernador de la provincia por si cree conveniente ponerlo en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación; y manifestar á dicho Ayuntamiento que toda vez que desean que aquel término municipal sea agregado á otro, instruya el oportuno expediente con arreglo al párrafo 1.º, art. 4.º de la Ley municipal.

Manifestar al Alcalde de La Serna que bajo ningún concepto puede obligar á D. Juan Alvarez á desempeñar el cargo de Alguacil; debiendo, si no hay quien quie-

ra desempeñarlo gratuitamente, fijar el sueldo en presupuesto.

Desestimar el recurso de alzada entablado por D. Juan Gualberto Barnosell contra el acuerdo de esta Comisión, fecha 13 de Marzo último, en que se autorizó á D. Hilario Ramiro para que, previas las precauciones que reclame la policía urbana, pueda libremente emplear un carro de su propiedad en el transporte de animales muertos, en atención á no haberse interpuesto dicho recurso ante la autoridad competente.

Terminado el despacho de expedientes la Comisión acordó proponer en terna á los Sres. Gomez Parreño, Serantes y Pozo y Egozque para formar parte de la Junta de Instrucción pública de la provincia; nombrar al Sr. Martinez Aparicio para la de Agricultura, Industria y Comercio, y al Sr. Serantes para la Comisión que ha de clasificar los empleados de carácter general.

Por último, la Comisión acordó adquirir ocho ejemplares del *Manual de quintas*, con cargo al crédito correspondientes.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, de que certifico.—El Vicepresidente, Florencio Gomez Parreño.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración económica de la provincia de Madrid.

Por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado se ha comunicado á esta Administración económica con fecha 20 del actual la orden-circular siguiente:

«Esta Dirección general ha acordado prevenir á V. S. que para lo sucesivo, al anunciarse en el *Boletín de Ventas* subastas de bienes nacionales, la advertencia que con arreglo al art. 9.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865 establece una limitación para las reclamaciones que conforme al art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855 hayan de dirigirse á la Administración contra las fincas enajenadas por el Estado, se sustituya con la siguiente: «Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero último, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre en la vía gubernativa, y hasta que esta no se haya apurado y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales, ni se dará por estos curso á las citaciones de evicción que se hicieran al Estado, quedando sin efecto la limitación que para tales reclamaciones establece el art. 9.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865. No se reputará apurada la vía gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la Administración demore por más de seis meses la resolución final, en cuyo caso quedará libre la acción de los Tribunales.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar lo prevenido en la anterior disposición.

Madrid 25 de Abril de 1877.—El Jefe económico, Agustín Genon.

Visto el poco resultado que hasta la fecha han dado las gestiones practicadas por los Comisionados para hacer efectivos los descubiertos que por compras de bienes nacionales existen á favor de la Hacienda, he dispuesto que por los Sres. Alcaldes de los pueblos donde se hallen tramitando los mismos, se les haga saber se presenten inmediatamente en esta Administración económica, Sección de Propiedades, á dar cuenta de los expedientes, y de no hacerlo así serán relevados con pérdida de dietas, pasando el tanto de culpa á los Tribunales por su desobediencia.

Madrid 25 de Abril de 1877.—El Jefe económico, Agustín Genon.

Hallándose vacante el estanco del pueblo de Brea, dependiente de la subal-

terna de Arganda, se anuncia por medio de este periódico oficial para que las personas que deseen desempeñarle dirijan sus solicitudes á esta Administración económica dentro del plazo de ocho dias que al efecto se señalan; en la inteligencia que son preferidos los que reúnan los requisitos que exige el decreto de 24 de Setiembre de 1874, los cuales acompañarán á su instancia copia autorizada de sus servicios.

Madrid 26 de Abril de 1877.—El Jefe económico, Agustín Genon.

D. Antonio Cediell, Juez municipal de Valdelecha.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1875 á 1876 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 28 del mes de Abril del año 1877, á la hora de las diez á doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designara este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el *BOLETIN OFICIAL* de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 5 de orden. D. Pedro Almazan.—Una viña en el camino del Villar, con 200 cepas en seis celemines de tierra de tercera clase: linda al P. con el camino; S. y M. Don Antonio Cediell; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 6. D. Silvestre Almazan.—Una tierra de riego en el Tocador, de seis celemines de tercera clase: linda al S. con cacera Madre; M. Juana Brea; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 17. D. Casimiro Benito.—Una casa en la calle de Barrio Nuevo, núm. 2: linda derecha Alejandro Benito; izquierda con el juego de bolos; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 33. D. Raimundo Belinchon.—Una casa en la calle Mayor, núm. 26: linda derecha Elias Sanchez; izquierda herederos de Juan Navarrete; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 43. D. Alejandro Corral.—Una casa en la calle del Arroyo, núm. 2: linda derecha Martín Hernandez; izquierda con Ignacio Raboso; capitalizada en 275 pesetas.

Núm. 60. José Crespo.—Una tierra en Vallejo Negro, de dos fanegas de segunda clase: linda al S. Fausto Brea; M. Camino real, y N. carril de Mataballos; capitalizada en 583 pesetas 33 céntimos.

Núm. 81. Ignacio Cano.—Una tierra de dos fanegas de cuarta clase en tierra Bermeja: linda al S. Pedro Cano; M. Baldomero

Brea; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 82. D. Francisco Cano Martinez.—Una tierra de dos fanegas: linda al S. Hilario Benito; M. herederos de Francisco Cano Martinez, y P. con Hilario Benito; capitalizada en 366 pesetas 66 céntimos.

Núm. 84. Nicolás Cano Pablo.—Una tierra de una fanega de tercera clase en el camino de Morata: linda al S. con la senda de los Tintos; M. dicha senda, y P. con Fausto Brea; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 100. D. Victoriano Gomez.—Una tierra de riego en los Conejeros, de una fanega de primera clase: linda al S. cacera Madre; M. José Sanchez; capitalizada en 1.533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 141. D. Vicente Garcia Marin.—Una viña con 200 cepas, en seis celemines de tierra de segunda clase, en Valdecortés: linda S. Don Manuel Cambronero, y M. Don Antonio Cediell; capitalizada en 444 pesetas 33 céntimos.

Núm. 155. D. Francisco Lopez.—Una viña en la Muela, con 800 cepas en dos fanegas de tierra de primera clase: linda al S. con Francisco Gomez; M. Cañada de merinas, y P. Eugenio Brea; capitalizada en 1.666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 193. D. Severiano Moreno (sus herederos).—Una viña con olivos en el cerro de las Salinas, de nueve celemines de tierra con 200 cepas: linda al S. Serapio Gomez; M. y P. Pantaleon Lopez (herederos); capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 206. Evaristo Nicolás.—Una tierra en Vallejo Negro, de dos fanegas de tercera clase: linda S. Pedro Cano; M. con Juan Antonio Lara; capitalizada en 366 pesetas 66 céntimos.

Núm. 213. Saturnino Olmeda Sanchez.—Una viña de 233 cepas, en seis celemines de tierra de tercera clase, en Valdecortés: linda S. Manuel Gomez Cambroero; M. y P. Don Antonio Cediell; capitalizada en 444 pesetas 33 céntimos.

Núm. 219. D. Vicente Plana.—Una viña en Valdemadera, con 400 cepas en una fanega de tierra de segunda clase: linda al S. Félix Torres; M. José Martinez, y P. Saturnino Gomez; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Otra tierra en el sitio denominado el Santo, de dos fanegas de primera clase: linda al S. con la Cacera de la Ballesta; M. Saturnio Sanchez; P. camino de Tielmez, y N. Juan Cano; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 231. D. Rufino de la Plaza.—Una casa en la calle del Arroyo, núm. 9: linda derecha Modesto Torres; izquierda Basilio Olmeda; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 235. D. Ceferino Plana.—Una viña en Valdecortés, con 1.000 cepas en tres fanegas de tierra de tercera clase: linda al S. Francisco Lopez; M. Victoriano Martinez, y P. senda de Valdecortés; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 254. D. Baldomero Sanchez Martinez.—Una viña en el camino del Villar, con 800 cepas tintas en dos fanegas de tierra de tercera clase: linda S. Saturnino Gomez; M. Francisco Peñalba, y P. Juan Antonio Lara; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 293. D. Leonardo Torres.—Una viña en Valdecortés, de 400 cepas en una fanega de tierra de tercera clase: linda al S. y M. con cerro concejil; P. Don Saturnino Gomez, y N. Alejandro Corral; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 296. D. Frutos Barbero.—Una tierra con olivos en la Lumbrera, de dos fanegas de tercera clase: linda S. Félix Mariscal; M. la dehesa, y P. cerro concejil; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 301. D. Lucio Martinez.—Una viña en la Amarguilla, con 200 cepas blancas y tintas en ocho celemines de tierra de primera clase: linda S. con cerrós concejiles; M. Julian Garcia; P. cacera Madre, y N. con Juan

Benito; capitalizada en 558 pesetas 33 céntimos.

Núm. 307. D. Francisco Sanz.—Una viña en Valdecortés, con 300 cepas y seis olivos en nueve celemines de tierra de primera clase: linda al S. con el mojon de Carabaña con Valdilecha; M. con Mariano Corral; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 310. D. Cándido Rivas.—Una tierra de tres fanegas de tercera clase en los Cuatro Corrales; capitalizada en 523 pesetas.

Núm. 311. D. Manuel Fernandez.—Una tierra de dos fanegas en los Cuatro Corrales, de tercera clase: capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 313. D. Saturio Yuste.—Una tierra de cinco celemines de primera clase en el sitio titulado el Pinocho: linda al S. carrera del Ransal de los Pedernales; M. Manuel Ruiz; P. camino de Tielmes, y N. Baldomero Brea; capitalizada en 516 pesetas 66 céntimos.

Núm. 317. D. Agustín Nieto.—Una tierra de una fanega y seis celemines de tercera clase: capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 331. Vicente Rodriguez.—Una tierra en el Almendrillo, de seis fanegas de tercera clase: linda S. y M. vecinos de Carabaña; capitalizada en 1.050 pesetas.

Núm. 335. Jerónimo Salamanca.—Una tierra en los Morales, de tres cañales, de tres celemines: linda al S. con la cañera de los Morales; M. con Pedro Cano; P. con la cañera Madre, y N. con Gregorio Sanchez; capitalizada en 350 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Valdilecha á 8 de Abril de 1877. = El Juez municipal, Antonio Cediell.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Dominguez.

D. Antonio Cediell, Juez municipal de Valdilecha.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1874 á 1875 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 23 del mes de Abril del año 1877, á la hora de las diez á doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan

á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del liquidamiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 5 de orden. D. Pedro Almazan.—Una tercera parte de casa en la calle de la Virgen, núm. 3: linda por la derecha Isabel Casero; izquierda y espalda D. Saturnino Gomez, frente dicha calle; capitalizada en 231 pesetas 25 céntimos.

Núm. 17. D. Casimiro Benito.—Una casa en la calle de Barrio Nuevo, núm. 2: linda derecha Alejandro Benito; izquierda con el Juego de Pelota; espalda Mariano Martinez Garcia; frente dicha calle; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 38. D. Pedro Boyos (capellanía de María Gonzalez).—Una tierra de seis celemines de segunda clase: linda al S. con senda de Labores; M. Julian Olmeda, y P. Pascasio Plaza; capitalizada en 433 pesetas.

Otra tierra de riego de tres celemines de tercera clase en la Cerrada: linda al S. la Cañera que riega la Valcesta; M. Juan Cano; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 44. D. Alejandro Corral.—Una viña en Valdecarabaña, de 300 cepas con algunos olivos: linda S. herederos de Ruperto Torres; M. Don Saturnino Gomez, P. y N. Urbano Torres; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 82. D. Ignacio Cano.—Una tierra de dos fanegas de cuarta clase en el sitio de Calores: linda al S. Santiago Gomez, y M. Juan de Torres; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 83. D. Francisco Cano Martinez.—Una tierra en el Retamar; de una fanega de tercera clase: linda al S. Baldomero Brea, y M. el camino real; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 105. Doña Juliana Gonzalez (sus herederos).—Una casa en la calle del Alamillo, núm. 2: linda derecha con Victoriano Cano; izquierda Sebastian Brea; capitalizada en 1.125 pesetas.

Núm. 117. D. Raimundo Gomez.—Una tierra en Valdeespino, de dos fanegas de segunda clase: linda al S. camino de las eras; M. y P. cerros; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 165. D. Pedro Martinez.—Una casa en la calle del Arroyo, núm. 2: linda derecha Pedro Peñalver; izquierda Manuel Brea; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 204. D. Evaristo Nicolás.—Una viña con 400 cepas con 12 olivos grandes en Valdecortés: linda al S. Agustín Benito, y M. Manuel Rinconada; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 214. D. Clemente Plana.—Una viña en el Conejero, de 400 cepas, de una fanega de tercera clase: linda al S. Cayetano Alonso, y M. Baldomero Brea; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 292. D. Leonardo Torres.—Una viña con 400 cepas, de una fanega de tercera clase: linda al S. cerro concejil; M. con el mismo cerro; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 329. D. Vicente Rodriguez.—Una tierra de seis fanegas de tercera clase en el Almendrillo: linda S. y M. un vecino de Carabaña; P. Raimundo Gomez; N. Manuel Rinconada; capitalizada en 1.999 pesetas 93 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por

estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Valdilecha á 8 de Abril de 1877. = El Juez municipal, Antonio Cediell.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Dominguez.

D. Antonio Cediell, Juez municipal de Valdilecha.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al Empréstito nacional de 1873 á 1874 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 23 del mes de Abril del año de 1877, á la hora de las diez á doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiese licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del liquidamiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 4 de orden. D. Pedro Almazan.—Una tierra en el Almendrillo, de tres fanegas de tercera clase: linda al S. raya de Carabaña, y M. Jorge Corral; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 18. D. Ignacio Brea.—Una tierra en el carril de la Mariñana, de dos fanegas de tercera clase: linda al S. Hilario Benito, y M. Félix Torres; capitalizada en 366 pesetas 66 céntimos.

Núm. 30. D. Dionisio Cano.—Una casa en la calle del Carril, núm. 25: linda derecha Josefa Lopez, é izquierda Julian Ruiz; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 52. D. Mariano Ignacio Crespo.—Una casa en la calle del Alamillo, núm. 9: linda derecha con Esteban Brea, é izquierda Felipe Perez; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 54. Doña Jacoba Cano.—Una tierra de una fanega de tercera clase en la senda de los Olleros: linda al S. Francisco Cano, y M. la senda; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 55. D. Ignacio Cano.—Una tierra en el sitio de Encina del Vivar, de cuatro fanegas, dos de segunda y dos de tercera clase: linda al S. Hilario Benito, y M. Don Saturnino Gomez; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 57. D. Ramon Cano.—Una parte de casa en la calle de Barrio Nuevo, núm. 32: linda derecha Francisco Cano, é izquierda José del Pozo; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 64. Herederos de D. Pablo Gomez Crespo.—Una tierra en Valhondo, de una fanega de segunda clase: linda al S. José Sanchez, y M. un barranco; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 77. Herederos de D. Julian Gonzalez.—Una casa en la calle del Alamillo,

número 33: linda derecha Victoriano Cano, é izquierda Pablo Cano; capitalizada en 1.125 pesetas.

Núm. 78. D. Julian Gomez.—Un olivar con 90 olivos en dos fanegas de tierra de tercera clase: linda al S. Don Saturnino Gomez, M. Ignacio Plana; capitalizada en 366 pesetas 66 céntimos.

Núm. 128. D. Inocente Martinez.—Una tercera parte de viña en la Cima de la Cabra, con 266 cepas en ocho celemines de tierra de tercera clase: linda S. y M. Martin de Torres; P. y N. con Modesto Torres; capitalizada en 216 pesetas 66 céntimos.

Núm. 156. D. Rogelio Martinez.—Una suerte de viña en la Cima de la Cabra, con 200 cepas en seis celemines de tierra de tercera clase: linda al S. Mariano Sanchez, y M. Martin Torres; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 157. D. Bartolomé Martinez.—Una casa en la calle del Espejo, núm. 9: linda derecha Manuel Gomez; izquierda, frente y espalda dicha calle; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 162. D. Evaristo Nicolás.—Una casa en la calle del Alamillo, núm. 32: linda derecha herederos de Faustino Brea, é izquierda Gabriel Sanchez; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 163. D. Rafael Nicolás.—Una tierra de seis celemines: linda al S. herederos de Eustasio Benito, y M. con el dicho camino; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 224. D. Ramon Torres.—Una casa en la calle del Agua, núm. 11: linda derecha Inocente Moreno, é izquierda y espalda calle pública; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 232. D. Frutos Balbero.—Una tierra en la Veguilla, de una fanega y seis celemines de primera clase: linda al S. cañera Madre, y M. mojonera de Tielmes; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 237. D. Lucio Martinez.—Una viña en el sitio de la Veguilla, con 350 cepas en ocho celemines de tierra de segunda: linda S. con la Dehesa, y P. cañera Madre; capitalizada en 550 pesetas.

Núm. 242. D. Francisco Saez.—Una tierra en la callejuela, de dos celemines de primera clase: linda S. cañera Madre, y M. con Mariano Corral; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 244. D. Cándido Rivas.—Una tierra de tres fanegas de tercera clase en el sitio de la Manda: linda al S., P., M. y N. vecinos de Orusco; capitalizada en 525 pesetas.

Núm. 246. D. Manuel Fernandez.—Una tierra de dos fanegas de tercera clase en la Manda; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 259. D. Víctor Gonzalez.—Una tierra de riego de una fanega de tercera clase en las Salinas: linda al S. con cerros; M. camino; P. cañera Madre; capitalizada en 733 pesetas 33 céntimos.

Núm. 261. D. Juan Almazan.—Una viña en Gil Bello con 1.500 cepas, en cuatro fanegas de tierra: linda al S. Tiburcio Benito; M. Félix de Torres; P. camino de Tielmes, y N. con Juana de Brea; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 263. D. Vicente Rodriguez.—Una tierra en el Almendrillo, de cuatro fanegas de tercera clase: linda al S. abajo de Matías; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 338. D. Gabino Sanchez.—Una tierra en la Cañada de Juan Galo, de una fanega de segunda clase en la presa: linda al S. y M. con Evaristo Nicolás; P. y N. Félix Torres; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 165. D. Nemesio Olmeda.—Una tierra en el camino de Morata, de cuatro fanegas de tercera clase: linda al S., M. y P. Don Antonio Cediell, y N. dicho camino; capitalizada en 433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 166. D. Bonifacio Olmeda Sanchez.—Una tierra de dos fanegas en el Alverjal, de tercera clase: linda al S. y M. con Anastasio Brea, y P. Aquilino Benito; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 169. D. Clemente Plana.—Una tierra en el Vallejo Negro de una fanega y seis celemines de tercera clase: linda al S. término

no del Villar, y M. herederos de Bonifacio Brea; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 184. Herederos de D. Francisco Raboso.—Una viña en Valdecarabaña, de 800 copas en dos fanegas de tercera clase: linda al S. Pascasio Plaza; M. Juan de la Torre; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 203. D. Eusebio Sanchez.—Una casa en la calle Mayor, núm. 12: linda derecha Andrea Ruiz; izquierda Baltasar Cediell; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 205. D. Esteban Sanchez.—Una casa en Barrio Nuevo, núm. 9: linda derecha é izquierda calle pública y de frente Antonio García; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 220. D. Eustasio Torres.—Una tierra en el Rejal, de una fanega de segunda clase: linda S. y M. Victoriano Gomez; P. el arroyo; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 221. D. Francisco Torres.—Una tierra en Valhondo, de una fanega y seis celemines de tercera clase: linda al S. la Senda; M. el tejaz; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 222. D. Leonardo Torres.—Una tierra en el camino de Orusco, de una fanega y seis celemines de tercera clase: linda al S. Don Antonio Cediell; M. Antonio Gomez; P. y N. con Félix de Torres; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 17. D. Pedro Bolfo.—Una tierra de riego eventual en la Veguilla, de seis celemines: linda al S. senda de Labores; M. Julian Olmeda; P. Pascasio Plaza; N. Félix Torres; capitalizada en 433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 25. D. Mariano Corral.—Una tierra de riego en la Presa, de cuatro celemines: linda al S. cacería Madre; M. Manuel Ruiz; P. camino de Tiernes, y N. con Francisco Sanz; capitalizada en 366 pesetas 66 céntimos.

Núm. 45. D. Diego Plana.—Una tierra en el sitio del Lomo, de seis fanegas: linda S. la Senda; M. Pedro Cano; P. Félix Torres; N. Ignacio Sanchez Pozo; capitalizada en 2.000 pesetas.

Núm. 66. Herederos de Antonio Zapater.—Una tierra de diez fanegas de tercera clase en el sitio de la Rendijada: linda al S. Juan Balbero; M. con el término de Perales; P. Pedro Peñalver, y N. con el camino real: capitalizada en 916 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al artículo 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Valdelecha á 8 de Abril de 1877.—El Juez municipal, Antonio Cediell.—Por su mandato, el Comisionado, Manuel Dominguez.

D. Baldomero Bedoya, Juez municipal de Valdeolmos.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que aducan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal por territorial, correspondientes al año económico de 1874 á 1875 y todos los demas años que resultasen adeudar también hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 23 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 27 del mes de Abril del año 1877, á la hora de las diez de su mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que

se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 24 de orden. Herederos de Don Vicente Lopez.—Una tierra en este término y sitio de la Fresa, de haber una fanega: linda S. herederos de D. Félix Martínez; M. y N. herederos de D. Tomás Acebedo; P. el arroyo; capitalizada en 345 pesetas.

El mismo.—Otra tierra en el mismo término y sitio de la Cañada de Ravagudo, de haber seis celemines: linda S. José Gomez; M. herederos de Félix Martínez; P. el dicho Gomez; capitalizada en 75 pesetas.

El mismo.—Otra tierra en el mismo término y sitio que la anterior, de haber una fanega y seis celemines: linda S., P. y N. herederos de D. Félix Martínez; M. José Gomez; capitalizada en 232 pesetas 50 céntimos.

El mismo.—Otra tierra en el mismo término y sitio de la Cerradera, de haber cinco fanegas de tercera clase: linda S. capellanía de Eluterio Amor; M. y P. Don Sebastian Carbonel; N. herederos de Félix Martínez; capitalizada en 785 pesetas 50 céntimos.

Núm. 41. D. Francisco de Santiago Célis.—Una casa en esta villa y la calle Mayor, sin número: linda por derecha entrando, herederos de Félix Martínez; izquierda y espalda Marcelo Casado; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 91. D. Pedro Damian.—Una tierra en el término de Alalpardo y sitio de Valdivares, de haber dos fanegas y seis celemines, sin constar más linderos que D. Santiago Plaza; capitalizada en 1.207 pesetas 50 céntimos.

Núm. 100. Herederos de D. Francisco Rubio Garcia.—Una tierra en el término de Alalpardo, en el Regajo, de haber dos fanegas de segunda clase: linda S. capellanía de Don Gerónimo Prieto; M. dicho Regajo; N. Julian Medranda; P. Marqués de la Torrecilla; capitalizada en 675 pesetas.

Núm. 106. D. Sinfiriano Millan.—Una tierra término de Alalpardo, de haber dos fanegas y seis celemines de segunda clase: linda S. camino de Valdivares; N. Julian Medranda; M. y P. Don Valentin Pascual; capitalizada en 862 pesetas 50 céntimos.

Núm. 118. D. Máximo Perdiz.—Una tierra en el término de Alalpardo y sitio cerro Gallinero, de haber dos fanegas y seis celemines: linda S. Antolin Medranda; M. Pedro Lopez Herreros; N. herederos de Luis Garcia; P. la raya de Fuente el Saz; capitalizada en 393 pesetas 60 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion

y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Valdeolmos á 6 de Abril de 1877.—El Juez municipal, Baldomero Bedoya.—Por su mandato, el Comisionado, M. Plaza.

D. Pio Puentes, Juez municipal de Valdepiélagos.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que aducan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1875 á 1876 y de todos los demas años que resultasen adeudar también hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 23 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 30 del mes de Abril del año de 1877, á la hora de las doce de su mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 13 de orden. Baltasara Fernandez (herederos).—Una cerca en el sitio del Pilar, de una fanega y seis celemines: linda S. Francisco Gonzalez, y P. Martin Pascual; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 38. Vicenta Gonzalez.—Una casa, sita en la Plaza, núm. 5; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 57. Manuel Pascual.—Una casa calle de la Escarcha: linda S. Martina Fernandez, y P. la calle; capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 73. Santiago Rojo.—Casa calle Alta: linda P. Bernardino Garcia, y S. dicha calle; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 90. Agustin Cruzado.—Tercera parte de una bodega, calle de las Eras: linda S. Magdalena Fernandez, y N. dicha calle; capitalizada en 131 pesetas 25 céntimos.

Núm. 92. Martina Fernandez.—Casa en la calle de las Parras: linda S. Gregoria Toro, y P. Manuel Pascual; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 98. Alberto Laguna.—Tierra de seis celemines en Valdemorguillaz: linda S. Baldomero Murga; P. reguero de Valdemorguillaz; capitalizada en 2.000 pesetas.

Núm. 109. Librada Silvestre.—Una casa calle Mayor: linda S. Felipe Calleja, y P. Francisco Gonzalez; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 113. Manuela Pascual.—Una casa calle Mayor: linda S. Felipe Gonzalez, y P. Damian Matasam; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que ántes de verificarse la subas-

ta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Valdepiélagos á 10 de Abril de 1877.—El Juez municipal, Pio Puentes.—Por su mandato, el Comisionado, Francisco Ramirez.

D. Benito Fernandez, Juez municipal de Ribatejada.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que aducan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1875 á 1876 y de todos los demas años que resultasen adeudar también hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 23 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 1.º del mes de Mayo del año de 1877, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 6 de orden. Dionisio Arribas.—Una tierra de dos fanegas en San Benito, lindante con José María Azúa; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 11. Francisco Amor.—Una tierra en el camino de Torrejon, de haber siete fanegas, atraviesa el camino; capitalizada en 2.033 pesetas 33 céntimos.

Núm. 14. Manuel Acebedo.—Una tierra en el camino de Torrejon, de haber una fanega, lindante con José Carpintero; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 18. Pablo Acebedo.—Una tierra de 12 fanegas en diferentes sitios, adquiridas el año 70 al 71 de María Cruz Martin, vecina de Valdetorres, sin que consten más datos; capitalizada en 2.000 pesetas.

Núm. 21. Baltasar Agullo Ramos.—Una tierra en Salobrillo, de haber una fanega y seis celemines, lindante con Dámaso Muñoz; capitalizada en 250 pesetas.

Otra id., de una fanegas y seis celemines, en Juncar, lindante con Julian Zarza; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 34. Felisa Corrales.—Una tierra en Calderon, de haber tres fanegas, lindante S. cantera del Llano del Moral; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 34 duplicado. Otra idem de cuatro

fanegas en Cañadon de M. la Cañada; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 36. Capellania de Eleuterio Amor, administrador de Félix Martín.—Una tierra de nueve fanegas en Pozo del Reloj, lindante M. y N. con D. Luis Garcini; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 37. Manuel Escudero.—Una tierra en Cañadahonda, de caber cuatro fanegas, lindante con Andrés Cruzado; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 48. Lino García.—Una tierra en Cañadahonda, de una fanega y seis celemines, lindante con Pablo Puertes; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 59. Esteban García.—Una tierra en Ejido, de caber dos fanegas y seis celemines; linda al N. con Mauricio Pina; capitalizada en 933 pesetas 33 céntimos.

Núm. 66. Santiago López (capellania).—Una tierra en Gallineras, de cuatro fanegas; linda con D. Luis Garcini; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Idem otra id. de cuatro fanegas en el barranco del Agua; linda con D. Luis Garcini y herederos de Catalina Perdiz; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 67. Juana López.—Una tierra en el Monte de Fuente el Saz, de una fanega y seis celemines; linda con Santiago López García; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 68. Sinfiriano López.—Cuatro celemines en Monte de Fuente el Saz, lindante con D. Luis Garcini y Juana López; capitalizada en 50 pesetas.

Núm. 70. Vicente López.—Una tierra en el barranco del Agua, de una fanega y seis celemines, lindante S. Manuel Fernández; capitalizada en 291 pesetas 66 céntimos.

Idem otra id. en San Benito, de dos fanegas; linda con la vereda de Zarzuela; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Idem otra de tres fanegas en Chivares; linda con la Dehesa del mismo; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 74. Ramon López.—Una tierra en Cañadahonda, de dos fanegas; linda con Vicente Marlasca; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 65. Santiago López.—Una tierra en Monte de Fuente el Saz, de cuatro celemines; linda con Juana López; capitalizada en 50 pesetas.

Núm. 75. Patricio López y López.—Una tierra en San Benito, de cuatro fanegas; linda con Manuel López; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 77. Isidora López.—Una tierra de cuatro celemines en Cañadahonda, lindante con D. Luis Garcini; capitalizada en 50 pesetas.

Núm. 88. Calixta López.—Una tierra en el Juncar, de 12 fanegas, lindante al S. con Juan Pelayo; capitalizada en 2.000 pesetas.

Núm. 92. Dámaso Martín.—Una tierra en San Benito, de dos fanegas, lindante con Hilario Calleja; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 95. Vicente Malvano.—Una tierra de dos fanegas y seis celemines en Cañadahonda, lindante S. Ramon López; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 96. Genara Martín.—Una tierra en Valdecator, de dos fanegas, lindante al M., S. y P. Marqués de Villavieja; N. Vicente López; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 103. Isaac Martín.—Una tierra en Grauja, de dos fanegas seis celemines, lindante con Lorenza y Epifania Martín; capitalizada en 866 pesetas 66 céntimos.

Núm. 108. Manuel Martín.—Una tierra en Salobrillo, de una fanega y seis celemines, lindante con Benito Arroyo; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 113. Leocadio Martín.—Una tierra en el barranco del Agua, de una fanega seis celemines, fué adquirida de Cesáreo Martín; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 115. Demetrio Martín.—Una tierra en Salobre, de dos fanegas; linda con Fran-

cisco Arroyo; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Otra id. de una fanega en id.; linda con Benito Arroyo; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 118. Juan Manuel Martín.—Una tierra en el arroyo del Juncar, de una fanega; linda al N. el arroyo; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 129. Anselmo Nieto.—Una tierra en Peralejo, de seis celemines; linda con Francisco Nieto; capitalizada en 562 pesetas 33 céntimos.

Núm. 133. Francisco Nieto.—Una tierra en Toré, de dos fanegas; linda con el arroyo, y Benito Mecó; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 131. Victoriano Navas.—Una tierra en Pozo de Meliton, de una fanega dos estadales; linda N. Nicomedes Martín; capitalizada en 291 pesetas 66 céntimos.

Núm. 132. Lucía Navas.—Una tierra en Salobre, de dos celemines; linda al S. con Victorio García; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 133. Manuel María Navas.—Una tierra en Salobrillo, de nueve celemines; linda al S. con Petra Plaza; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 134. Aquilino Navas.—Una tierra en Salobrillo, de una fanega y seis celemines; linda M. Santiago Martín; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 137. Juana Ortiz.—Una tierra en Regalada, de dos fanegas, lindante con Tadeo Vargas; capitalizada en 750 pesetas.

Idem.—Otra en los Huertos, de una fanega, lindante Lorenza Martínez; capitalizada en 375 pesetas.

Idem.—Otra en los Cantos, de cuatro fanegas seis celemines, lindante Estanislao Salcedo; capitalizada en 2.183 pesetas 33 céntimos.

Idem.—Otra en Hazas Lenguas, de una fanega seis celemines, lindante con Diego García; capitalizada en 433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 140. Santos Pérez.—Una tierra en la Cabaña, de una fanega, lindante al S. con Valdebecerros; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 141. Eugenio Pérez.—Una tierra en Granjilla, de seis celemines, lindante al M. con Tadeo Vargas; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 148. Felipe Recuero.—Una tierra en Granja, de una fanega, lindante con Valdebecerros; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 151. Juana Ramos.—Una tierra en el Juncar, de tres fanegas, lindante con María Cruz Martín; capitalizada en 500 pesetas.

Idem.—Otra de dos fanegas en Salobrillo, lindante con Hilario López; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 153. Domingo Rodríguez.—Una tierra en Cañadahonda, de seis fanegas; linda herederos de Matías Acebedo; capitalizada en 1.000 pesetas.

Otra en Utrera, de cinco fanegas; linda con Meliton; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 154. Cándido Ramos.—Una tierra en Salobrillo, de dos fanegas; linda con Cesáreo Martín; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 163. José María Sanz.—Una tierra en Casquera, de tres celemines; linda con Juan Escarcha; capitalizada en 91 pesetas 66 céntimos.

Núm. 167. Manuel Sanz.—Una tierra en Ejido, de una fanega; linda con camino real y Marqués; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 171. Nemesio Sanz.—Una tierra en Alcocinera, de cuatro fanegas; linda S. Victorio Cea; P. y N. Mauricio Peña; capitalizada en 1.100 pesetas.

Otra en camino de Torrejon, de dos fanegas seis celemines; linda S. y P. Lorenza Martínez; M. Diego Cordobés; capitalizada en 725 pesetas.

Otra de dos fanegas en las Cuevas; linda S., M. y P. Sr. Marqués de Villavieja, y N.

Hildefonso Calleja; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 174. Juan Sanz.—Una tierra en la Granja, de cuatro celemines; fué adquirida de Francisco Paniego; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 179. Tomasa Oñana.—Una tierra en el Navajo, de cuatro fanegas; linda al S. Francisco Ortega; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 189. Teodoro Vazquez.—Una tierra en el Cubo, de cuatro fanegas seis celemines; linda al S. con el Sr. Marqués de Villavieja; capitalizada en 1.683 pesetas 33 céntimos.

Núm. 189. Pedro Vargas.—Una tierra en la Arroyada, de cinco fanegas; linda con el camino de Torrejon y Diego Cordobés; capitalizada en 1.458 pesetas 33 céntimos.

Núm. 231. Lorenzo Muñoz.—Una tierra en la Granja, de seis celemines; linda con Lorenzo Martínez y Cesáreo Isidro; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 235. Calixto Ortiz.—Una casa en la calle de la Iglesia, núm. 2; capitalizada en 1.700 pesetas.

Núm. 246. Ulpiano Tizon.—Una casa en la plaza de Palacio, núm. 5; capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 250. Vinda de Jacinto Cea.—Una casa en la plaza de Palacio, núm. 10; capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el ruego, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige a demás sobre la materia.

Ribatejada a 12 de Abril de 1877.—El Juez municipal, Benito Fernández.—Por su mandado, el Comisionado, Aquilino de Lúcas Vazquez.

Administracion Central.

Administracion económica de la provincia de Ciudad-Real.

Se arriendan en pública, doble y simultánea subasta por tiempo de tres años, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero hasta el 30 de Setiembre de 1880, los pastos y fruto de bellota del millar del Valle de la Alcudia que á continuacion se expresa, cuyo remate tendrá lugar en la Administracion económica de Madrid y en de esta Ciudad-Real el dia 13 de Mayo próximo, y hora de doce á una de su mañana, bajo las condiciones expresadas en el pliego que estará a disposición en ambos puntos: Número 1.331 del inventario: Millar titulado Mochuelos, de 1.270 hectáreas de cabida, para 1.200 cabezas de ganado lanar, 200 cabrío y 40 vacuno ó yeguar; tasados en 6.302 pesetas 20 céntimos. Ciudad-Real 22 de Marzo de 1877.—José Moreno de Guerrero.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Centro.

El Dr. D. José María Barnuevo, Licenciado en Administracion, Jefe honorario de Administracion civil y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se ha acu-

dido por el Procurador D. Manuel María de Villar, á nombre del Excmo. Sr. Don Diego Chico de Guzman, Conde de Campillos, solicitando se publique por medio de los periódicos oficiales el extracto de los 19 extractos de acciones del Banco de España que se reseñan en la certificación que copiada es como sigue:

«D. Manuel Ciudad de la Hoz, Secretario del Banco de España.

Certifico que á nombre del Sr. D. Diego Chico de Guzman, Conde de Campillos, aparecen inscritas en los libros de este establecimiento 406 acciones del mismo, las cuales están comprendidas en los 19 extractos siguientes:

Uno, núm. 11.125, de 10 acciones, números 174.094 á 103.

Otro, núm. 11.124, de 68 acciones, números 92.437 á 172, 92.573 á 589, 193.096 á 108 y 193.109 y 110.

Otro, núm. 11.126, de 50 acciones, números 55.689 á 700, 79.165 á 172 y 114.381 á 410.

Otro, núm. 11.127, de dos acciones, números 15.021 y 22.

Otro, núm. 11.137, de 11 acciones, números 13.483 á 490, 15.426 y 427 y 191.540.

Otro, núm. 11.139, de nueve acciones, números 13.481 y 482, 35.465 y 466, 76.182 y 183, y 191.947 á 949.

Otro, núm. 11.135, de 25 acciones, números 97.913 á 937.

Otro, núm. 11.153, de 24 acciones, números 7.190 á 204 y 8.074 á 82.

Otro, núm. 11.156, de una accion, número 10.908.

Otro, núm. 11.212, de 19 acciones, números 89.379 á 390 y 137.261 á 267.

Otro, núm. 11.215, de dos acciones, números 172.257 y 185.262.

Otro, núm. 11.216, de 19 acciones, números 59.570 á 572 y 195.984 á 999.

Otro, núm. 11.220, de siete acciones, números 7.254, 10.149, 11.032 y 13.477 á 480.

Otro, núm. 11.217, de dos acciones, números 53.530 y 68.018.

Otro, núm. 11.225, de 20 acciones, números 118.740 á 756 y 152.557 á 559.

Otro, núm. 11.233, de 34 acciones, números 14.183 á 187, 17.134 á 137, 50.293 á 295, 72.555 y 556, 90.954, 114.052 á 61, 184.060, 188.742 á 748 y 191.853.

Otro, núm. 14.782, de 66 acciones, números 61.406 á 409, 90.566 á 568, 139.826 á 828, 140.112 á 117, 150.058 á 103, 155.216, 162.991 y 192.783 y 784.

Otro, núm. 14.826, de 12 acciones, números 24.884 á 890, 81.945 á 948 y 118.455.

Y otro, núm. 14.837, de 25 acciones, números 60.351 á 375.

Y para que conste, á petición del citado Sr. Conde de Campillos, y en virtud de decreto, expido la presente, con el V.º B.º del Excmo. Sr. Gobernador y sello del Banco de España en Madrid á 13 de Abril de 1877.—V.º B.º.—Por el Gobernador, Secades.—Manuel Ciudad.—Hay un sello en seco.»

Y acordada dicha publicacion en providencia de este dia, expido el presente á fin de que si dentro del término de 10 dias siguientes al de su insercion en los periódicos oficiales no se presenta en este Juzgado por la persona ó personas en cuyo poder obren los indicados 19 extractos de acciones reclamacion ú oposicion alguna, se declararán nullos y de ningun valor ni efecto, y se acordará que por el Banco de España se expidan los duplicados que para los casos de extravío previene el art. 9.º del reglamento de dicho establecimiento en favor del expresado Sr. Conde de Campillos.

Madrid 24 de Abril de 1877.—V.º B.º.—Barnuevo.—El Escribano, Sinfiriano Vicente Revilla. 417—198

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, refrendada por el que suscribe, se cita, llama y emplaza á Fernando Cedoso, de 14 años de edad, domiciliado en Madrid, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en los periódicos

cos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que instruyo contra Manuel Reguero Lopez por hurto de un par de botinas; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Madrid 16 de Abril de 1877.—El Escribano, José María I. Sierra.

Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, y á voluntad de sus dueños, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta de una casa sita en esta capital y en su calle de Santa Bárbara, señalado con el número 4 moderno, 9 antiguo, manzana 348, retasada en 89.453 pesetas 50 céntimos, de cuyo valor se rebajarán las cargas. El remate tendrá lugar en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, el día 28 de Mayo próximo, y hora de la una; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el tipo de la retasa, y que para tomar parte en la subasta se depositará previamente la cantidad de 2.000 pesetas en la mesa del Juzgado, quedando como parte del precio á favor del rematante y devolviéndose á los demás.

Madrid 23 de Abril de 1877.—V. B.º = Balda.—El Escribano, Luis Escobar. 418—46

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama por el presente á Josefa N., esposa de uno conocido por Miguel, alias *El Gallego*, que habitó en la carretera de Andalucía, núm. 4, á fin de que en término de quinto día comparezca en dicho Juzgado, á cualquiera de las horas de audiencia, á prestar una declaración.

Madrid 19 de Abril de 1877.—V. B.º = Joaquin de Quero.—El actuario, Jacinto Diaz Miranda.

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia al público el fallecimiento intestado de Doña Patrocinio Sanchez y Gonzalez, de 17 años de edad, hija legítima de D. Miguel Sanchez Ugalde y Doña Isabel Gonzalez Yangües, que tuvo lugar en esta villa en 26 de Diciembre del año último; y se cita y llama á los que se crean con derecho á su herencia para que dentro del término de 30 días comparezcan á deducirle en forma en dicho Juzgado y Escribanía.

Madrid 25 de Abril de 1877.—El Escribano, Eusebio Cereceda. 415—36

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente se cita y llama á Aquilino Gomez y Rodriguez, hijo de Luis y de Feliciano, natural de Velada, provincia de Toledo, de 29 años de edad, soltero, jornalero, que habitó en la calle de San Vicente, núm. 8, cuarto bajo, y cuyo paradero se ignora para que dentro del término de seis días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sítos en el ex-convento de las Salesas, con el fin de notificarle una providencia dictada en causa que se sigue contra él por tentativa de violación; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Abril de 1877.—Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Portillo Palacios, para que en

el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta* oficial, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, á fin de que se sirvan practicar las más eficaces diligencias para la busca, captura y conducción á la cárcel de esta corte del expresado Francisco Portillo.

Madrid 18 de Abril de 1877.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

Alcalá de Henares.

D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Baltasar Moreno y Villalvilla, natural de Orusco, casado, de 35 años de edad, vecino de Madrid, habiendo tenido su último domicilio en la calle de la Comadre, núm. 33, cuarto bajo número 8, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contado desde el siguiente al de la publicación de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar una declaración en la causa criminal que se sigue contra Don Ildefonso Villalvilla por usurpación de atribuciones; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 17 de Abril de 1877.—Jacinto Valentin.—Por mandado de su señoría, Feliciano S. Luciano.

Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Juan Parada Vazquez, alias Forra, natural de Lugo, vecino de San Pedro de Cereceda, soltero, jornalero, de 50 años, para que en el término de 20 días se presente en la cárcel de este partido á fin de extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa por lesiones.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca, captura y remisión á este Juzgado de dicho sujeto.

Dado en Colmenar Viejo á 16 de Abril de 1877.—Pedro Aquilino Dávila.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Batres.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Batres ha acordado subastar el arriendo de la especie de consumos con la exclusiva en la venta al por menor para el año económico venidero de 1877-78, bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en la Secretaría de esta corporación, señalando para sus dos remates los domingos 29 del corriente y 6 de Mayo próximo venidero, y hora de diez á doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público para que los que quieran hacer postura concurren en dichos días y horas señalados á la casa de Ayuntamiento, donde tendrán lugar dichos remates.

Batres 24 de Abril de 1877.—El Alcalde, Silvestre Arransi.

Braojos.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación de 150 pesetas anuales por la asistencia de los vecinos pobres de la misma, siendo por separado los contratos que pueda hacer con los vecinos acomodados. Las solitu-

des se dirigirán al Sr. Alcalde de esta villa en el término de 20 días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Braojos 22 de Abril de 1877.—El Alcalde, Atanasio Vargas.

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento, base para la formación del reparto, es preciso que los propietarios y terratenientes en este término municipal que hayan experimentado variación presenten por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas en el término de 20 días, pasados los cuales no serán atendidas las reclamaciones.

Braojos 22 de Abril de 1877.—El Alcalde, Atanasio Vargas.

Cobaña.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 730 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 13 del próximo mes de Mayo en que se proveerá.

Cobaña 23 de Abril de 1877.—El Alcalde, Mariano Fernandez.

Colmenar de Oreja.

Con el fin de proceder á la confección del apéndice del amillaramiento correspondiente al año económico de 1877 á 78, se hace preciso que los contribuyentes en esta villa que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las oportunas relaciones, con estricta sujeción á lo prevenido sobre el particular; en la inteligencia de que pasado dicho término no serán admitidas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar de Oreja 18 de Abril de 1877.—Marcelino Mingo.

Morata de Tajuña.

Se arrienda en esta villa de Morata de Tajuña, el arbitrio del peso y medida por todo el próximo año económico de 1877 á 1878, bajo el tipo de 6.000 pesetas y condiciones redactadas al efecto.

La subasta constará de dos remates, que se celebrarán en la Casa Consistorial en los días 6 y 13 de Mayo próximo, y horas de once á doce de su respectiva mañana.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Morata de Tajuña 23 de Abril de 1877.—El Alcalde, Paulino Sanchez.

Patones.

El presupuesto municipal de este pueblo, proyectado para el próximo año económico de 1877 á 1878, aprobado por este Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de 15 días, contados desde el de la fecha, á los fines que la ley previene.

Patones 25 de Abril de 1877.—El Alcalde, Martin Sanz.

Robledillo de la Jara.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este pueblo para el año de 1877 á 78, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y por duplicado las oportunas relaciones juradas en el término de 15 días, acompañadas de los títulos respectivos, pues pasados los cuales no se admitirá reclamación y les parará perjuicio.

Robledillo de la Jara 22 de Abril de 1877.—El Alcalde, Eduardo Benito.

Robledo de Chavela.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto con sus relaciones y comprobantes que se ha formado para el año

económico de 1877 á 78, con el fin de que el que guste enterarse pueda hacerlo en el término de 15 días y hacer las observaciones que crea oportuno, pasado el cual no se oirá.

Robledo de Chavela 23 Abril de 1877.—El Alcalde, Ventura Ramos.

Santa María de la Alameda.

Searriendan en pública subasta los derechos que en esta villa y su término municipal devenguen las especies de vino, aguardiente, aceite, jabon, carnes de cerda, cereales y sal durante el año económico de 1877-78, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para sus dos remates están señalados los días 29 del actual y 6 de Mayo próximo venidero, á las doce de sus mañanas, en la casa Ayuntamiento; lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Santa María de la Alameda 22 de Abril de 1877.—El Alcalde, Máximo Soriano.

San Martín de Valdeiglesias.

En cumplimiento de lo ordenado por la Administración económica de la provincia, este Municipio, asociado á un triple número de contribuyentes, ha acordado en el día de ayer que para cubrir el encabezamiento de consumos designado á este pueblo se saquen á la subasta de la venta libre los artículos sujetos á dicho impuesto para todo el año de 1877 á 78, conforme á las bases estipuladas en el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del mismo, á donde pueden enterarse los que gusten, habiéndose señalado para sus remates los días 29 del actual y 6 de Mayo inmediato, á las diez de sus mañanas.

San Martín de Valdeiglesias 24 de Abril de 1877.—Juan P. García López.

Valdemqueda.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á efecto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el año económico de 1877 á 1878, se hace preciso que todos los propietarios en esta jurisdicción que hayan experimentado alteración en sus riquezas presenten relaciones juradas por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 20 días, á contar desde la fecha del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho término no se admitirán reclamaciones de ningún género.

Valdemqueda 12 de Abril de 1877.—El Alcalde, Angel Estéban.

Villanueva de la Cañada.

Los terratenientes de este término municipal que en el corriente año económico hayan experimentado alteración en su riqueza, lo harán constar en esta Alcaldía para los efectos de la formación del apéndice anual del amillaramiento, para lo cual presentarán las relaciones juradas por duplicado que establece la instrucción de 23 de Mayo de 1845, en término de 20 días.

Lo que se anuncia por el presente á fin de que llegue á conocimiento del público.

Villanueva de la Cañada 19 de Abril de 1877.—El Alcalde, Félix Lorente.

Velilla de San Antonio.

Para proceder con acierto á la derrama de la contribución territorial de 1877 á 78, es indispensable que todos los vecinos y hacendados forasteros contribuyentes en este pueblo presenten sus relaciones de las altas y bajas que hayan experimentado en el año anterior, en término de 20 días, pues pasados que sean desde su publicación no serán oídas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Velilla de San Antonio y Abril 22 de 1877.—El Alcalde accidental, Máximo Bermejo.